

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados
de la Nación Argentina, reunidos en Congreso...

sancionan con fuerza de Ley:

AMPLIACIÓN

PARQUE NACIONAL ISLAS DE SANTA FE

Y CREACIÓN RESERVA NACIONAL ISLAS DE SANTA FE

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la cesión del dominio y la jurisdicción efectuada por la provincia de Santa Fe al Estado Nacional, mediante la ley provincial N° 14.123 y el decreto provincial N° 1646/2022, de las islas de dominio fiscal provincial que se detallan en el Anexo I de la presente ley, con destino a la ampliación del Parque Nacional Islas de Santa Fe, creado por Ley N° 26.648.

ARTÍCULO 2°.- Acéptase la cesión de jurisdicción efectuada por la provincia de Santa Fe al Estado Nacional, mediante la ley provincial N° 14.123 y el decreto provincial N° 1646/2022, de las islas de dominio fiscal provincial que se detallan en el Anexo II de la presente ley, con destino a la creación de la Reserva Nacional Islas de Santa Fe.

ARTÍCULO 3°.- Acéptase los cargos dispuestos por los artículos 2° y 3° y la condición resolutoria dispuesta por el artículo 5° de la ley provincial N° 14.123, bajo los cuales la provincia de Santa Fe realiza las cesiones a las que refieren los artículos 1° y 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Encontrándose cumplidos los extremos previstos por los artículos 1°, 3° y concordantes de la Ley N° 22.351, amplíase el Parque Nacional Islas de Santa Fe y créase la Reserva Nacional Islas de Santa Fe, cuya superficie completa se describe según artículo 1° de la Ley N° 26.648 y los artículos 1° y 2° de la presente ley, respectivamente, y quedará

sometida al régimen de la citada ley de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 5º.- Los límites de la ampliación del Parque Nacional Islas de Santa Fe y de la Reserva Nacional Islas de Santa Fe se fijan de conformidad con las nomenclaturas que respectivamente se detallan en los Anexos I y II de la presente ley.

ARTÍCULO 6º.- Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley quedarán a cargo del Estado nacional, imputándose las mismas al Presupuesto General de la Administración Pública Nacional.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Autora: Ximena García

Cofirmantes:

Mario Barletta

Laura Carolina Castets

Germana Figueroa Casas

ANEXO I

NOMENCLATURA PARTIDA INMOBILIARIA

1110PA000000488 1110019111540000
1110PA000000379 1110017580100006
1111PA000000130 1111017580100004
1111PA000000129 1111017580100005
1111PA000000116 1111017580100002
1111PA000000117 1111017580100003
1111PA000000164 1111017580100007
1115PA000000885 1115029108430000
1115PA000000375 1115027580110003
1115PA000000359 1115027580110002
1116PA000000376 1116017580300001
1116PA000000471 1116019102330000
1116PA000000374 1116017580410000
1116PA000000543 1116019108450000
1116PA000000372 1116017580440001
1116PA000000542 1116019108440000
1117PA000000213 1117017580520002
1117PA000000203 1117019105260000
1117PA000000190 1117019102650000



"2022 - Las Malvinas son argentinas"

1117PA000000204 1117017580440005

1117PA000000209 1117019108760000

1117PA000000131 1117017580450000

1117PA000000137 1117017580440002

1117PA000000193 1117017580440004

Autora: Ximena García

Cofirmantes:

Mario Barletta

Laura Carolina Castets

Germana Figueroa Casas

ANEXO II

NOMENCLATURA PARTIDA INMOBILIARIA

1115PA000000361 1115027580250000

1115PA000000702 1115027580270000

1115PA000000371 1115027580110001

1115PA000000701 1115027580150000

1115PA000000362 1115027580240000

1115PA000000372 1115027580090000

1115PA000000357 1115027580140000

1116PA000000373 1116017580430000

1117PA000000212 1117017580540000

1117PA000000099 1117017580440003

1117PA000000214 1117017580510000

Autora: Ximena García

Cofirmantes:

Mario Barletta

Laura Carolina Castets

Germana Figueroa Casas

FUNDAMENTOS:

Señora Presidenta:

La Ley N° 26.648 del año 2010 creó el Parque Nacional Islas de Santa Fe, de conformidad con las previsiones de la Ley 22.351 de Parques Nacionales Monumentos Naturales y Reservas Nacionales.

En este sentido, y con este proyecto de ley, buscamos aceptar las cesiones de dominio y/o jurisdicción recientemente efectuada por la provincia de Santa Fe al Estado Nacional, mediante la ley provincial N° 14.123 y el decreto provincial N° 1646/2022, de diferentes islas de dominio fiscal provincial con destino a la ampliación del Parque Nacional Islas de Santa Fe y a la creación de la Reserva Nacional Islas de Santa Fe.

Esta cesión tiene como antecedente el Acta de Intención firmada el 30 de diciembre de 2021 entre el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y la Administración de Parques Nacionales donde se comprometieron a aunar esfuerzos para ampliar el mencionado Parque Nacional.

A su vez, se inscribe en lo dispuesto en la ley provincial N° 12.175 que establece el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas y en lo establecido en la ley provincial N° 14.019 llamada Ley Marco de Acción Climática Provincial.

Más aún, se enmarca dentro del Plan Integral Estratégico para la Conservación y Aprovechamiento Sostenible en el Delta del Paraná (PIECAS) que es un acuerdo interjurisdiccional entre las provincias de Buenos Aires, Entre Ríos y Santa Fe, junto al gobierno nacional, cuyo objetivo es gestionar los humedales del Delta del Paraná con una mirada integral y con un enfoque regional. Es importante mencionar, que esta estrategia de coordinación ha surgido en el año 2008 en el marco de los incendios en el Delta que consumieron más de 170.000 hectáreas y que se han recrudecido durante los años 2020 y 2022.

También nos guía el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) aprobado mediante ley N° 24.375, el cual busca la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los

beneficios que se deriven de su utilización. En el mismo sentido, la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible aprobada por Naciones Unidas en el año 2015, en sus ODS llama a gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de la biodiversidad.

Puntualmente y sobre el Parque Nacional Islas de Santa Fe, es posible indicar que se encuentra emplazado en el sitio Ramsar "Delta del Paraná" en el marco de la Convención de Ramsar relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas -ley 23.919, sitio N° 2255-.

Su intendencia de referencia se ubica en la localidad santafesina de Puerto Gaboto y comprende humedales continentales de origen fluvial asociados a la llanura de inundación del río Paraná, en sus tramos medio e inferior, e incluye los territorios de dos Parques Nacionales: "Predelta" -en la provincia de Entre Ríos- e "Islas de Santa Fe" -en la provincia de Santa Fe-.

Con esta propuesta se busca ampliar el área protegida bajo jurisdicción nacional en 10.021 hectáreas, lo que representa más del doble del tamaño actual. Esta ampliación permitirá un mayor grado de conservación, un mayor monitoreo de las actividades productivas sostenibles, e impulsará las actividades turísticas, científicas y educativas.

Es dable mencionar que este humedal, brinda servicios ecosistémicos fundamentales como ser la provisión de agua y amortiguación de inundaciones, filtrado y retención de nutrientes y contaminantes, almacenamiento de carbono, disminución del poder erosivo de flujos de agua y la estabilización de la línea costera. Además, resulta esencial para la provisión de alimentos para nuestra sociedad y la fauna silvestre, como así también para inculcar valores culturales.

Sobre su biodiversidad, es posible indicar que en la zona predominan el irupé, como planta acuática, canutillos, pajonales, curupíes y ceibos. Sobre la fauna, encontramos carpinchos, lobitos de río, tortugas, reptiles y múltiples peces como sábalos, bogas, bagres y tarariras, además de varios tipos de aves como la pollona azul, jacana y chajaes, entre otras tantas. La cantidad de especies es vasta, según el sistema de información de biodiversidad de la Administración de Parques Nacionales, el Parque Nacional Islas de Santa Fe posee 414 especies, subespecies y variedades registradas.

Por estos motivos, y remitiéndonos al artículo 41 de la Constitución Nacional, el cual estipula el derecho de todos los habitantes a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, es que esperamos contar con el acompañamiento al presente proyecto de ley y así ampliar el Parque Nacional Islas de Santa Fe y crear la Reserva Nacional Islas de Santa Fe, potenciando las instancias de conservación y las actividades turísticas, científicas y educativas.

Autora: Ximena García

Cofirmantes:

Mario Barletta

Laura Carolina Castets

Germana Figueroa Casas